SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: DISPONE LEVANTAMIENTO DE RESERVA SOBRE INFORMACION QUE INDICA REFERIDA A AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

SANTIAGO, 5 DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUCION EXENTA N° 5084

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, y

CONSIDERANDO:

1) Que, a través del hecho esencial recibido en esta Superintendencia con fecha 5 de octubre de 2016, AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS ("AURUS AGF") informó que había detectado inconsistencias en la forma de valorización de algunas operaciones de derivados, asociadas a determinados activos de los fondos de inversión AURUS INSIGNIA FONDO DE INVERSIÓN ("AURUS INSIGNIA") y AURUS GLOBAL FONDO DE INVERSIÓN ("AURUS GLOBAL"), y en valorización de algunas cuotas de fondos de inversión privados.

2) Que, en atención a la situación informada por AURUS AGF, y teniendo a la vista los antecedentes recabados en los procesos de revisión que se habían efectuado en el marco de sus planes ordinarios de fiscalización, esta Superintendencia practicó investigaciones respecto de cómo esta sociedad había administrado los referidos fondos de inversión, en ejercicio de sus facultades legales contenidas en el Decreto Ley N° 3.538 de 1980 y en la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley Única de Fondos"), contenida en el Artículo primero de la Ley N°20.712.

3) Que, producto de dicha investigación, esta Superintendencia emitió el Oficio Reservado N°979 de fecha 20 de octubre de 2016 (el "Oficio Reservado N° 979") dirigido a AURUS AGF, mediante el cual, en atención a los hechos referidos en el mismo, este Servicio representó a AURUS AGF que estimaba que la administración de los fondos de inversión AURUS INSIGNIA y AURUS GLOBAL se habría llevado en forma manifiestamente negligente, en los términos contemplados en el artículo 19 de la Ley Única de Fondos, y se le instruyó a informar lo que estimara pertinente respecto de la investigación practicada por este Servicio y la representación efectuada.

4) Que, por presentación reservada de fecha 26 de octubre de 2016, AURUS AGF dio respuesta al Oficio Reservado N°979, manifestando sus apreciaciones respecto de las situaciones representadas a esa Administradora por la Superintendencia. Asimismo, mediante presentación reservada de fecha de 20 octubre de 2016, Aurus AGF acompañó antecedentes referidos a los hechos investigados.

5) Que, sin perjuicio de lo anterior, AURUS AGF, a través de hecho reservado de fecha 3 de noviembre de 2016, informó que, en sesión extraordinaria de directorio de esa sociedad celebrada con igual fecha, se adoptaron las siguientes decisiones por la unanimidad de sus directores: no continuar con la actividad de administración de fondos públicos; ceder la administración de los fondos de inversión AURUS INSIGNIA y AURUS GLOBAL, así como del fondo AURUS CORE EXPOSURE USA FONDO DE INVERSIÓN, o en su defecto, su liquidación anticipada; y compensar a los partícipes de los fondos AURUS INSIGNIA y AURUS GLOBAL; todo lo anterior, en los términos y condiciones que detalló en el referido documento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

6) Que, en virtud de lo informado por AURUS AGF en el hecho reservado señalado en el considerando anterior y considerando que mientras se materializan tales actos, el directorio de AURUS AGF acordó que mantendría estrictamente reducida su actividad a las actividades destinadas a dar cumplimiento a lo informado en el referido hecho reservado y que, en virtud de lo dispuesto por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 4532 de 4 de noviembre de 2016, se prorrogó la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las cuotas de los fondos de inversión AURUS INSIGNIA y AURUS GLOBAL decretada por Resolución Exenta N° 4120 de 6 de octubre de 2016, esta Superintendencia, mediante Oficio Reservado N°1037 de 7 de noviembre de 2016, informó a AURUS AGF, entre otros temas, que, a su juicio, no resultaba necesario en ese momento aplicar la medida establecida en el artículo 19 de la Ley Única de Fondos, toda vez que la administración de la referida sociedad había adoptado acuerdos que permitirían velar por el mejor interés de los partícipes de los fondos que son administrados por dicha sociedad.

Agregó este Servicio en el referido reservado que, lo anterior no obstaba el análisis que esta Superintendencia se encontraba efectuando de los hechos que dieron origen a la situación que afecta a AURUS AGF y de los antecedentes aportados por esa sociedad en sus diversas presentaciones, a objeto de evaluar eventuales responsabilidades de carácter administrativo, por el incumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

7) Que, en los últimos días han aparecido diversas publicaciones de prensa referidas a los hechos señalados en los considerados anteriores, informándose en términos parciales sobre tales antecedentes.

8) Que, atendida la fe pública y el interés de los inversionistas comprometidos en este caso, resulta pertinente informar debidamente al mercado sobre los hechos señalados en los considerandos 2 a 6 precedentes, referidos al procedimiento de investigación practicado por esta Superintendencia a AURUS AGF, especialmente en lo referido al hecho reservado de AURUS AGF de 3 de noviembre de 2016 y al Oficio Reservado N° 1037 de 7 de noviembre de 2016, sin que ello implique levantar la reserva de los restantes antecedentes de dicho procedimiento ni el contenido íntegro del Oficio Reservado N° 979.

RESUELVO:

Levántese la reserva y hágase pública la información relativa a AURUS AGF contenida en la presente Resolución, así como el hecho reservado de AURUS AGF de 3 de noviembre de 2016 y el Oficio Reservado N°1037 de 7 de noviembre de 2016 que se adjuntan, manteniéndose el carácter reservado de los demás antecedentes referidos al procedimiento de investigación referido en esta resolución.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Adj.: Hecho reservado de Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos de 3 de noviembre de 2016
Oficio Reservado N°1037 de 7 de noviembre de 2016

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Santiago, 3 de noviembre de 2016.-

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

HECHO RESERVADO

AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS por sí y por AURUS CAPITAL RENTA INMOBILIARIA FONDO DE INVERSIÓN; AURUS INSIGNIA FONDO DE INVERSION; AURUS GLOBAL FONDO DE INVERSION Y AURUS CORE EXPOSURE USA FONDO DE INVERSIÓN

Inscripción Registro de Valores N° 324

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, el artículo 18 de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, ("LUF") y lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 210 de 15 de enero de 2008, que reemplazó el numeral 2.2 de la sección II de la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultados por acuerdo de directorio adoptado por la unanimidad de los directores en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre del año en curso, informamos a Ud. el siguiente "Hecho Reservado", que dice relación con Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos ("Aurus AGF") y sus fondos Aurus Capital Renta Inmobiliaria Fondo de Inversión ("Fondo ARI"), Aurus Insignia Fondo de Inversión ("Fondo Insignia"), Aurus Global Fondo de Inversión ("Fondo Global") y Aurus Core Exposure USA Fondo de Inversión ("Fondo Core") y sus respectivas cuotas:

1) Decisión de Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos de no continuar con la actividad de administración de fondos públicos.

En la sesión extraordinaria de directorio celebrada con esta fecha, el directorio acordó por la unanimidad de sus miembros, poner prontamente término a la actividad de administración de fondos públicos, que constituye el giro exclusivo de la sociedad y, en todo caso, en el intertanto mantener estrictamente reducida su actividad a las operaciones que se describen en este Hecho Reservado y a las propias que les impone la ley y la regulación de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS").

Para tal efecto, acordó citar, en su fecha, a una junta extraordinaria de accionistas de Aurus AGF, en la cual se modifiquen los estatutos sociales en lo relativo a su nombre o razón social, objeto exclusivo y demás cláusulas del mismo, de tal forma de adaptarlos a una sociedad anónima cerrada administradora de fondos de inversión privados conforme se define en el artículo 90 de la Ley Única de Fondos ("LUF"), facultando a la

administración ejecutiva para solicitar a la SVS la aprobación de la modificación estatutaria y la revocación voluntaria de la autorización de existencia de la administradora general de fondos, de conformidad con los artículos 126 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y artículos 4° y 18° de la LUF.

El término efectivo de la actividad de administración de fondos de terceros y la celebración de la junta extraordinaria de accionistas para adoptar los acuerdos descritos y su aprobación por la SVS, se llevará a efecto a más tardar, dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes al perfeccionamiento de los contratos que den cuenta del cierre del negocio de transferencia del Fondo ARI, operación que fuera informada en el N° 2) del Hecho Esencial de fecha 27 de octubre de 2016.

2) Decisión de Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos de ceder la administración del Fondo Insignia, del Fondo Global y del Fondo Core o, en su defecto, su liquidación anticipada.

En la sesión extraordinaria de directorio celebrada con esta fecha, el directorio acordó por la unanimidad de sus miembros, iniciar un proceso de negociación con terceros para la cesión de la administración del Fondo Insignia, del Fondo Global y del Fondo Core, con el propósito de generar una oportunidad comercial en favor de Aurus AGF.

En el evento que tal negociación no fuere posible, después de un plazo prudente para efectuar los intentos comerciales, el directorio acordó liquidar anticipadamente el Fondo Insignia, el Fondo Global y el Fondo Core.

En todo caso, el directorio dejó establecido que los esfuerzos comerciales para ceder ambos Fondos o para iniciar el proceso de liquidación de los mismos, tendrían que verificarse dentro de los plazos establecidos para perfeccionar los contratos que den cuenta del cierre del negocio de transferencia del Fondo ARI, operación que fuera informada en el N° 2) el Hecho Esencial de fecha 27 de octubre de 2016.

3) Decisión de Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos de compensar a los partícipes del Fondos Insignia y del Fondo Global.

En la sesión extraordinaria de directorio celebrada con esta fecha, el directorio acordó por la unanimidad de sus miembros, compensar a cada uno de los partícipes del Fondo Insignia y del Fondo Global, según la estimación informada en el N° 1) del Hecho Esencial de fecha 27 de octubre de 2016.

Para este efecto, el directorio acordó encargar los informes legales y tributarios y la preparación de los contratos respectivos, a los estudios de abogados contratados al efecto, que están asesorando legalmente a Aurus AGF en estas materias.

El directorio acordó que la propuesta de compensación concreta dirigida a los partícipes, se efectuará en el más breve plazo, tan pronto se cuente con los informes legales, tributarios y regulatorios solicitados y con el financiamiento necesario para solventarla, en la forma señalada en el N° 3) del Hecho Esencial de fecha 27 de octubre de 2016.

En todo caso, el directorio consignó que la propuesta de compensación a los partícipes se presentará oportunamente y en el marco temporal de cierre y perfeccionamiento de los contratos que den cuenta de la operación de cesión del Fondo ARI, que fuera informada en el N° 2) del Hecho Esencial de fecha 27 de octubre de 2016.

* * *

El directorio acordó por la unanimidad de sus miembros darle a la información de los números 1, 2 y 3 precedentes la calidad de reservada, por considerar que está directamente relacionada con negociaciones pendientes vinculadas al desarrollo, cumplimiento de condiciones y contratación definitiva para el cierre de la operación de cesión del Fondo ARI, que podrían verse afectadas, perjudicando el interés social de Aurus AGF, en el caso de divulgarse al mercado.

El directorio consignó que el plazo estimativo en que la información se mantendrá reservada es de aproximadamente 120 días, sin perjuicio de divulgarla total o parcialmente, en la medida que las condiciones que han aconsejado mantenerla como confidencial se hayan superado.

Las personas que están en conocimiento de esta información son las siguientes:

Todas ellas han suscrito un compromiso de confidencialidad, no obstante que por sus cargos, posición, relación o actividad, están sujetas por ley a las obligaciones que impone el conocimiento de información privilegiada, en particular a no revelarla o aprovecharse de ella en cualquier forma.

Por ahora no es posible para la administradora determinar el efecto económico que la situación descrita puede originar en la valorización de las cuotas de los Fondos.

Sin otro particular, saludan atentamente a Ud.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESERVADO N° 1037

ANT.: **1) Oficio Res. N° 979 de 20.10.2016**
2) Sus respuestas recibidas el 20.10.2016 y el 26.10.2016.
3) Hecho Reservado de 03.11.2016.

MAT.: **Informa lo que indica.**

07 NOV 2016

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
ATT: SR. ALFREDO ALCAINO DE ESTEVE
CALLE AURELIO GONZALEZ N°3.390 - VITACURA

1. En el marco de la superior fiscalización que le corresponde respecto de las administradoras generales de fondos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley Única de Fondos"), contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712, y en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°3.538 de 1980, y especialmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Única de Fondos, esta Superintendencia emitió el Oficio Reservado N°979 de fecha 20 de octubre de 2016 (el "Oficio Reservado N° 979") dirigido a Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos ("Aurus AGF"). Mediante el Oficio Reservado N°979, en atención a los hechos referidos en el mismo, este Servicio representó a Aurus AGF que, producto de la investigación que había practicado, estimaba que la administración de Aurus AGF de los fondos de inversión Aurus Insignia Fondo de Inversión ("Aurus Insignia") y Aurus Global Fondo de Inversión ("Aurus Global"), se habría llevado en forma manifiestamente negligente, en los términos contemplados en el artículo 19 de la Ley Única de Fondos, y se le instruyó a informar lo que estimara pertinente respecto de la investigación practicada por este Servicio y la representación efectuada.

2. Por presentación reservada de fecha 26 de octubre de 2016, Aurus AGF dio respuesta al Oficio Reservado N°979, manifestando sus apreciaciones respecto de las situaciones representadas a esa Administradora por la Superintendencia. Asimismo, mediante presentación reservada de fecha de 20 octubre de 2016, Aurus AGF había acompañado un gran número de antecedentes que darían cuenta de la adopción de una serie de medidas con el objeto de mejorar sus mecanismos de gestión de riesgos y sus controles internos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, a través de Hecho Reservado de fecha 3 de noviembre de 2016, Aurus AGF informó que, en sesión extraordinaria de directorio de esa sociedad celebrada con fecha 3 noviembre del año en curso, se adoptaron las siguientes decisiones por la unanimidad de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

sus directores: no continuar con la actividad de administración de fondos públicos; ceder la administración de los fondos de inversión Aurus Insignia y Aurus Global, así como del fondo Aurus Core Exposure USA Fondo de Inversión, o en su defecto, su liquidación anticipada; y compensar a los partícipes de los fondos Aurus Insignia y Aurus Global; todo lo anterior, en los términos y condiciones que detalla en el referido documento.

4. En virtud de lo informado por Aurus AGF en el hecho reservado señalado en el numeral anterior y considerando que mientras se materializan tales actos, el directorio de esta administradora ha acordado que mantendrá estrictamente reducida su actividad a las actividades destinadas a dar cumplimiento a lo informado en el referido hecho reservado y que en virtud de lo dispuesto por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 4532 de 4 de noviembre de 2016, se ha prorrogado la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las cuotas de los fondos de inversión Aurus Insignia y Aurus Global decretada por Resolución Exenta N° 4120 de 6 de octubre de 2016, a juicio de esta Superintendencia no resulta necesario en este momento aplicar la medida establecida en el artículo 19 de la Ley Única de Fondos, toda vez que la administración de la referida sociedad ha adoptado acuerdos que permitirían velar por el mejor interés de los partícipes de los fondos que son administrados por dicha sociedad.

5. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, esta Superintendencia le instruye a adoptar todas las medidas pertinentes para el pronto perfeccionamiento de los actos y contratos que den cuenta del cierre del negocio de transferencia del fondo Aurus Capital Renta Inmobiliaria Fondo de Inversión, informado por el N°2) del hecho esencial de 27 de octubre de 2016, así como los acuerdos adoptados por el Directorio de Aurus AGF referido en el hecho reservado de 3 de noviembre de 2016, así como mantener debidamente informado a este Servicio respecto del avance y perfeccionamiento de los mismos. Asimismo, le reitera el cumplimiento de lo instruido en el Oficio Reservado N° 928 de 12 de octubre de 2016 y en el Oficio Reservado N° 1036 de esta fecha.

6. Lo anterior, no obsta el análisis que esta Superintendencia se encuentra efectuando de los hechos que dieron origen a la situación que afecta a Aurus AGF y de los antecedentes aportados por esa sociedad en sus diversas presentaciones, a objeto de evaluar eventuales responsabilidades de carácter administrativo, por el incumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

Saluda atentamente a Usted,

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl